



LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONECTIVIDAD Y LA CALIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso - APP, a iniciativa del congresista de la República, **EDUARDO GEOVANNI ACATE CORONEL**, representante de la Región Loreto, en uso de las facultades establecidas en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONECTIVIDAD Y LA CALIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto acelerar el cierre de la brecha digital en el país, haciendo posible que los peruanos accedan a internet de banda ancha de calidad, con la finalidad de acelerar las inversiones en telecomunicaciones a favor de la conectividad del país, con especial atención a los centros poblados rurales y de preferente interés social y la población más vulnerable, lo que redundará en el desarrollo económico y social de la población.

Artículo 2.- Medidas a favor de un Perú más y mejor conectado

- 2.1. Créase un régimen temporal de cinco (5) años en el cual las operadoras podrán reemplazar el 50% del pago de determinadas Obligaciones Económicas Sectoriales por compromisos de expansión, renovación tecnológica de servicios públicos de telecomunicaciones y/o de prestación de servicios de internet de banda ancha sin costo a instituciones públicas beneficiarias.

Las Obligaciones Económicas consideradas son la Tasa de Explotación Comercial, el Canon por Uso del Espectro Radioeléctrico y las Multas por incumplimientos de normas sectoriales.

El compromiso asumido deberá estar en función al monto dejado de pagar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o OSIPTEL, según sea el caso. Los mencionados compromisos se considerarán como un pago en especie y deberán encontrarse alineados con las prioridades del país en términos de digitalización, con especial foco en las zonas rurales y de preferente interés social, así como la educación a distancia y la telesalud.

Mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones determina los conceptos respecto de los cuales podrá estar referido el compromiso y las normas complementarias correspondientes.

- 2.2. Se podrá sustituir obligaciones contractuales de cobertura de telefonía pública, por obligaciones de prestación del servicio móvil o Internet en áreas rurales o de preferente interés social, de acuerdo al procedimiento que defina el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Para tal efecto, se entiende que los servicios públicos de telefonía móvil e internet representan mayores ventajas para los usuarios que la telefonía pública.
- 2.3. La renovación de concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones está sujeta a la solicitud de la empresa concesionaria.

En el caso de contratos de concesión que involucren la asignación de espectro radioeléctrico, la renovación de la concesión está sujeta a que la empresa concesionaria y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones acuerden las nuevas obligaciones que permitan avanzar en el despliegue de redes y prestación de servicios para asegurar la conectividad en todo el país.

- 2.4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones promoverá la renovación tecnológica y facilitará el apagado de redes por obsolescencia, con la finalidad de generar eficiencias en la asignación de recursos para el cierre de la brecha digital, en beneficio de los usuarios.

Artículo 3.- Medidas para facilitar el despliegue de redes y mejorar el acceso y calidad de los servicios de telecomunicaciones

- 3.1. Dispóngase por el plazo de un (1) año que la instalación de infraestructura necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones o Infraestructura de Telecomunicaciones, tales como postes, ductos, conductos, canales, cámaras, torres, estaciones de radiocomunicación, derecho de vías y demás que sean necesarios para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo armarios de distribución, cabinas públicas, cables, paneles solares, y accesorios, a las que se refiere el literal u) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, estará sujeta a un trámite de regularización posterior ante los Gobiernos Locales y ante las demás entidades de la Administración Pública que corresponda. Incurrir en responsabilidad administrativa y/o penal el funcionario que desconozca, obstruya o incumpla lo establecido precedentemente.
- 3.2. La instalación de infraestructuras alámbricas, está sujeta al régimen establecido en el numeral anterior siempre que el despliegue no exceda los 2 (dos) kilómetros, y será de aplicación la ficha técnica de aprobación automática establecida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 186-2015-MINAM como instrumento de gestión ambiental, para proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) creado por Ley N° 27446 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1078.
- 3.3. La expedición de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sujetos a las normas del silencio administrativo positivo. El mismo plazo máximo es aplicable a la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico y a las autorizaciones, permisos emitidos por la Dirección General de Autorizaciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y permisos emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 3.4. El despliegue de la infraestructura se realizará preservando el mínimo impacto paisajístico y ambiental. Una vez culminado el plazo de doce (12) meses dispuestos en el numeral 3.1., los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones y proveedores de infraestructura pasiva que a su amparo hubiesen instalado infraestructuras de telecomunicaciones, regularizarán los respectivos trámites ante el Gobierno Local correspondiente y/o las entidades competentes del Gobierno Central, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley 29022 y demás normas aplicables en lo que corresponda.

Artículo 4.- Medidas para facilitar las gestiones de los usuarios de servicios de telecomunicaciones a través de medios digitales

Con la finalidad facilitar la realización de trámites por parte de los usuarios, se promoverá la interacción digital entre las empresas y los usuarios. OSIPTEL dispondrá un régimen temporal que priorice las atenciones digitales en el marco de un regulación ágil, flexible y centrada en el usuario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - El reglamento de la presente Ley será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, dentro de los treinta (30) días calendarios, contados a partir de su publicación.

Firmado digitalmente por:
RIVERO QUISPE, ANTONIO FAU

20161749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 12/02/2021 22:18:24-0500

Lima, 12 de febrero del 2021

Firmado digitalmente por:

VERDE HEIDINGER Marco

Antonio FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 12/02/2021 23:13:37-0500

EDUARDO GEOVANNI ACATE CORONEL
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Firmado digitalmente por:

BENAVIDES GAMIDIA Walter

FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 12/02/2021 22:50:04-0500

Firmado digitalmente por:

ACATE CORONEL EDUARDO

GEOVANNI FIR 18151793 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 12/02/2021 22:00:15-0500

Firmado digitalmente por:

RODAS MALCA Tania Rosalia

FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 12/02/2021 22:42:21-0500

Firmado digitalmente por:

PUNO LECARNAQUE Napoleon

FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 12/02/2021 23:00:50-0500

Firmado digitalmente por:

COMBINA SALVATIERRA Cesar

Augusto FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 12/02/2021 22:24:46-0500

Firmado digitalmente por:

MELENDEZ CELIS Fernando

FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 12/02/2021 23:08:11-0500

Firmado digitalmente por:

COMBINA SALVATIERRA Cesar

Augusto FAU 20161749126 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 12/02/2021 22:24:12-0500

Celular 965668626

eacate@congreso.gob.pe

eacatecongreso@gmail.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...18...de FEBREDO...del 2021....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7132 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....

.....

.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Contenido de la Propuesta

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad una Ley para la Promoción de la Conectividad y la Calidad de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

La Constitución Política del Perú señala en el artículo 10°, que el El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo¹.

1.2. Antecedentes

De acuerdo, al Decreto Supremo que Modifica el literal a) del numeral 2 del Artículo 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC Decreto Supremo N° 003-2018-MTC.

La promulgación de este Decreto Supremo, modificó el literal a) del numeral 2 del artículo 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nro. 020-2007-MTC. Dicha modificación implicó la aprobación de una nueva metodología de cobro de canon por el uso del espectro radioeléctrico para la prestación de la tele servicios públicos móviles.

La nueva metodología aprobada se basa en el cálculo del canon mediante los siguientes valores: Coeficiente de ancho de banda, el número de bandas, sub bandas y canales de frecuencias, Coeficiente de área, Coeficiente de ponderación por bandas de frecuencias, Coeficiente de ponderación por zona y Coeficiente de participación por servicio, así como el Presupuesto Objetivo. Adicionalmente se estableció la habilitación de acogerse al Coeficiente de expansión de infraestructura y/o mejora tecnológica de la infraestructura.

Al respecto, desde la entrada en vigencia de dicha metodología a la fecha se han identificado diferentes aspectos que deben actualizarse y mejorarse de la misma. Adicionalmente de la información y base de datos registrada en el MTC, tal como se detalla en el Gráfico N°01, se evidencia que en las zonas rurales y de preferente interés social existe aún una brecha en el despliegue de infraestructura de telecomunicación.²

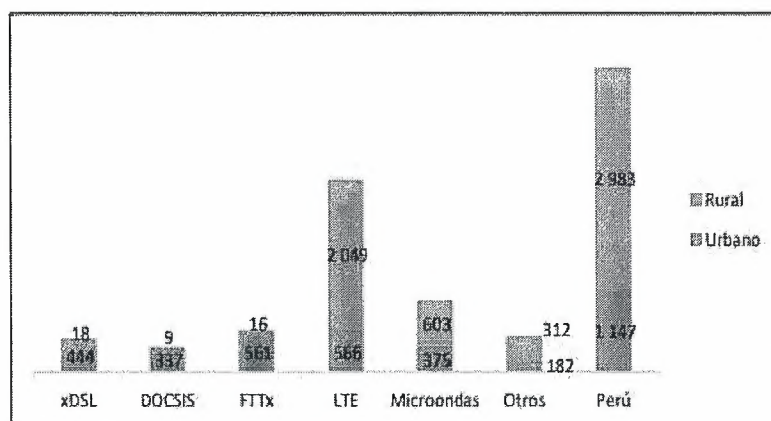
Por otro lado, en el Decreto Supremo N° 003-2018-MTC, en su Anexo II Factores y conceptos de la formula general para la determinación del Canon, sostiene:

El coeficiente *C_{UK}* (Costo Unitario) para el desarrollo de infraestructura ha sido estimado a partir del costo de instalación, operación y mantenimiento de una estación base 3G, cuyo valor referencial es de S/. 346 324. Asimismo, este valor es actualizado cada año, considerando las mejoras tecnológicas del subsector telecomunicaciones.

¹ https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/cec/publicaciones/publicacion/Compendio_Normativo.pdf

² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1536686/Exposicion%20de%20Motivos.pdf>

Grafico N° 1. Número de Centros Poblados con cobertura del servicio de internet fijo por tecnología según ámbito de residencia - 2020



Nota: No se considera la cobertura mediante la tecnología VSAT. Información a setiembre del 2020. Fuente: Reporte de las empresas operadoras al MTC a setiembre del 2020. Elaboración: DGPRC-MTC ³

El coeficiente **CUMT** (Costo Unitario) para la mejora tecnológica de 2G a 4G en una estación base existente, tiene un valor referencial de S/. 162 000 soles. Este valor es actualizado cada año mediante Resolución Directoral, considerando las mejoras tecnológicas del subsector telecomunicaciones. Asimismo, sólo son reconocidas las mejoras de 2G a 4G, y no de segunda generación (2G) a tercera generación (3G), ni de tercera generación (3G) a cuarta generación (4G). Para los siguientes años, los listados de localidades a ser atendidas son publicados en el Diario Oficial El Peruano anualmente por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones mediante Resolución Directoral.

GA fin de evitar que el uso intensivo de este mecanismo por parte de las empresas operadoras de servicios públicos móviles se establece un tope máximo por empresa a la implementación de dicho mecanismo equivalente al 10% de la recaudación estimada del canon para cada empresa.⁴

Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2018-MTC y los Anexos II y III del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.⁵

La promulgación de este Decreto Supremo se incrementa de 10% a 40% el coeficiente de expansión en infraestructura (CEI) -> ósea hasta 40% del pago del canon contra inversión en nuevas antenas en zonas determinadas por el MTC, asimismo sinceran el valor real de las antenas (estaciones base), años anteriores era S/ 270K y con el decreto supremo lo aumenta según la realidad.

Tabla N° 01. Componente CPZ: Listado de valores a nivel nacional

³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1536686/Exposicion%20de%20Motivos.pdf>

⁴ file:///C:/Users/Damaris%20Chacon/Downloads/MTC%20MODIFICA%20CANON_DECRETO%20SuPREMO%20N%C2%BA%20003-2018-MTC%20.pdf

⁵ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/19105/DS_003-2018-MTC.pdf

REGIÓN	IDH*	PI*	IDH x PI	CPZ*
Arequipa	0.38	0.38	0.15	0.38
Ancash	0.44	0.61	0.27	0.71
Apurímac	0.34	0.42	0.15	0.37
Arequipa	0.58	0.60	0.52	1.35
Ayacucho	0.33	0.55	0.18	0.46
Cajamarca	0.36	0.32	0.12	0.31
Pinto Const. del Cuzco	0.59	1.00	0.59	1.52
Cusco	0.44	0.51	0.22	0.58
Huanca Velica	0.30	0.25	0.07	0.18
Huancayo	0.32	0.40	0.15	0.39
Ica	0.56	0.90	0.48	1.24
Jurín	0.45	0.63	0.28	0.74
La Libertad	0.47	0.76	0.36	0.92
Lambayeque	0.46	0.78	0.36	0.94
Lima	0.63	0.98	0.62	1.61
Loreto	0.40	0.63	0.25	0.65
Madre De Dios	0.56	0.73	0.41	1.05
Moraygua	0.60	0.85	0.51	1.36
Pasco	0.41	0.60	0.25	0.64
Puno	0.44	0.70	0.31	0.80
Puno	0.39	0.52	0.20	0.53
San Martín	0.44	0.60	0.29	0.76
Tarma	0.56	0.98	0.49	1.27
Tumbes	0.52	0.98	0.46	1.19
Ucayali	0.43	0.80	0.35	0.90
Nacional	0.51	0.76	0.39	1.00

En ese sentido, con la finalidad de incentivar una mayor valoración del espectro radioeléctrico asignado y, en consecuencia, mejor aprovechamiento de dicho recurso, asimismo para promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y, de esta manera, coadyuvar a cierre progresivo de las brechas de conectividad, se proponen las siguientes principales modificaciones

- 1º. *Modificar el artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 003-2018-MTC, respecto de lo siguiente:*
 - *Ampliar el criterio para la elaboración de la lista de las localidades beneficiarias del CEI, con la finalidad de promover el despliegue no solo de la infraestructura móvil sino también fija.*
 - *Reducir el porcentaje del compromiso de mejora tecnológica del CEI, estableciéndose que este no puede exceder del 12.5 % del valor del CEI estimado para cada empresa operadora. Ello con la finalidad de promover el acogimiento del CEI para el despliegue de infraestructura en zonas rurales. Adicionalmente, se establece que para el año 2021 el esquema de mejora tecnológica no es aplicable.*
 - *Establecer la obligación de las empresas operadoras de reportar trimestralmente el avance de sus compromisos derivados del CEI.*
 - *Habilitar la posibilidad de cumplir con los compromisos derivados del CEI a través de terceros.*

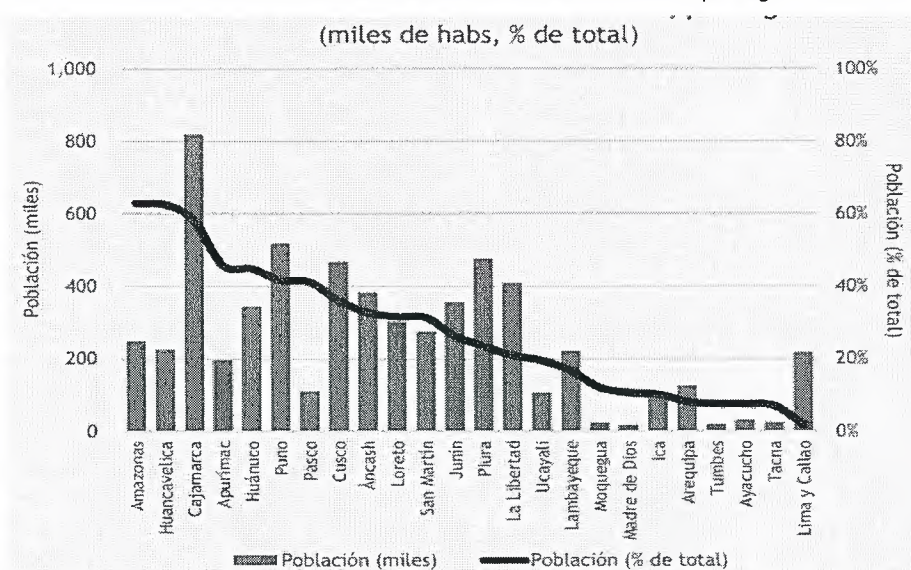
- 2°. Modificar el Anexo III del Reglamento de Telecomunicaciones el cual contiene el cuadro con los valores a nivel nacional del CPZ, ello con la finalidad de actualizar el cuadro en función de la nueva fórmula propuesta.
- 3°. Aprobar tres Disposiciones Complementarias Transitorias con la finalidad de precisar los criterios y los plazos para el cobro y pago del canon 2021.⁶

Brecha de conectividad a nivel nacional

La situación de emergencia ha hecho evidente la enorme oportunidad que existe para avanzar en conectividad en el país. Mientras los hogares de clase A/B han podido hacer frente al teletrabajo, telesalud y teleducación a través de la conectividad, hay muchos hogares peruanos en situación de pobreza que no han tenido esa oportunidad, incrementándose con ello las brechas de desigualdad existentes. Por ello, urge adoptar medidas que promuevan la conectividad en favor de los más necesitados del país.

De acuerdo a un estudio reciente de DN Consultores⁷, la brecha de conectividad aun es un reto, sobre todo al interior del país. Así, si se descuenta "los 6,2 millones de habitantes sin cobertura móvil 3G o 4G el total de 1,2 millones de habitantes con cobertura de los proyectos FTEL o redes regionales, concluimos que la brecha de conectividad digital en Perú asciende a 5 millones de habitantes, cifra equivalente a 16% de la población del país, bastante por encima del promedio global de 9%."⁸

Gráfico N° 2: Perú 2019. Brecha de conectividad móvil, por región



Fuente: Análisis propio, con información de OSIPTEL, PRONATEL, INEI

Según informe realizado por la CAF⁹ aún Perú se encuentra muy por debajo del promedio Latinoamericano y más aún del promedio de la OECD en términos de penetración de Internet:

Tabla N° 3. Penetración de internet (2018-2020)

⁶ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1536686/Exposicion%20de%20Motivos.pdf>

⁷ Ver: <http://www.dnconsultores.com/wp-content/uploads/2020/05/Conectividad-rural.pdf>

⁸ En: Complementariedad público-privada para el cierre de la brecha de conectividad digital en Perú – DN Consultores.

⁹ CAF. (2020, April 3). El estado de la digitalización de América Latina frente a la pandemia del COVID-19. Caracas: CAF. Retrieved from <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1540>

	2018	2019	2020
Argentina	77,78 %	81,42 %	85,24 %
Barbados	84,03 %	86,37 %	88,77 %
Bolivia	48,22 %	53,04 %	58,34 %
Brasil	74,22 %	81,64 %	89,80 %
Chile	82,33 %	82,33 %	82,33 %
Colombia	66,68 %	71,40 %	76,47 %
Costa Rica	74,09 %	76,88 %	79,79 %
República Dominicana	74,82 %	82,31 %	90,54 %
Ecuador	60,67 %	64,27 %	68,09 %
El Salvador	37,20 %	40,92 %	45,02 %
Guatemala	71,50 %	78,65 %	86,52 %
Honduras	34,06 %	36,60 %	39,33 %
Jamaica	60,58 %	66,64 %	73,30 %
México	65,77 %	67,75 %	69,79 %
Panamá	62,01 %	66,45 %	71,20 %
Paraguay	64,99 %	69,16 %	73,60 %
Perú	52,54 %	56,65 %	61,08 %
Trinidad & Tobago	81,58 %	86,06 %	90,79 %
Uruguay	70,21 %	72,20 %	74,24 %
Venezuela	79,20 %	87,12 %	95,83 %
América Latina (promedio ponderado)	68,66 %	73,52 %	78,78 %
OCDE (promedio ponderado)	83,93 %	86,07 %	88,33 %

Fuente: Unión Internacional de Telecomunicaciones; análisis Telecom Advisory Services

La Secretaría de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITEL, órgano especializado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Telecomunicaciones – TIC – de la Organización de los Estados Americanos OEA a través de un comunicado, ha reconocido los esfuerzos que realicen los Estados Miembros, entre otros aspectos, para agilizar las acciones para incentivar la ampliación de cobertura de internet y otros servicios de telecomunicaciones, especialmente en las zonas que no tienen acceso, así como para priorizar la conectividad de puntos estratégicos en la respuesta a la pandemia del COVID-19¹⁰.

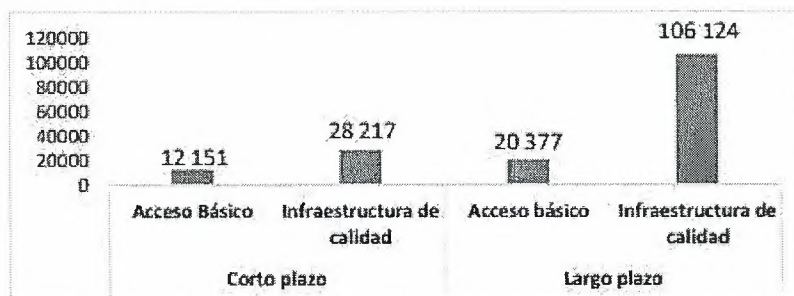
Frente a esta situación, el Estado requiere impulsar el despliegue de redes móviles y de internet, para avanzar en la digitalización del país a fin que la población del país pueda contar con servicios de telecomunicaciones de calidad. Este despliegue involucrará un alto esfuerzo inversor, que requiere de medidas para incentivarla.

Asimismo, para medir la brecha de calidad de la infraestructura de telecomunicaciones, según el estudio señalado, se toma en cuenta la infraestructura requerida para alcanzar una cobertura móvil con tecnología 4G3. "Según la ITU, en el Perú el porcentaje de la población con acceso a una red móvil 4G es de 52,2 por ciento".⁴ En ese sentido, se estimó necesario una inversión de 28.217 millones de soles en el corto plazo (cinco años) y de 106.124 millones de soles en el largo plazo (veinte años) para alcanzar los niveles de acceso básico de infraestructura que debería tener un país en el marco de lo establecido por la OCDE5, teniendo en cuenta las características socioeconómicas y geográficas del Perú.¹¹

¹⁰ <https://www.citel.oas.org/es/Paginas/COVID-19.aspx>

¹¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

Gráfico N° 03: Perú – brecha de inversión en infraestructura de telecomunicaciones, 2019-2038 (millones de soles)



Fuente y elaboración: Universidad del Pacífico- MEF

Niveles de conectividad en el Perú.

El término "brecha digital" puede ayudar a determinar el nivel de conectividad que existe en el Perú. Así, este término implica la existencia de una distancia entre personas o grupos sociales con acceso a las tecnologías digitales y aquellos sin él (Selwyn y Facer, 2007, pp. 13-16). Asimismo, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – Agenda Digital 2.0¹⁰¹ considera como "brecha digital" a "la separación que existe entre las personas [...] que utilizan las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como una parte rutinaria de su vida diaria y aquellas que no tienen acceso a las mismas y aunque las tengan no saben cómo usarlas" (2011, p. 69). Entonces, de existir una brecha digital considerable, no podríamos hablar de un país conectado.

Lamentablemente, este es el caso del Perú. Según el Índice de Competitividad Global 2019 del World Economic Forum, Perú se ubica en el puesto 98 de 141 en cuanto a adopción de las TIC (Schwab, 2019, pp. 460 y 462). Otra cifra reveladora en cuanto a conectividad es la de la Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones (ERESTEL) del OSIPTEL, que advierte que al 2019 solo 78.6% de hogares peruanos contaba con un dispositivo móvil para conectarse a internet. Por su parte, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a marzo de 2020, de los hogares con computadora y servicio de internet, 62.9% pertenecen a Lima Metropolitana, 40.5% al resto urbano y solo el 5.9% a hogares rurales. Además, solo el 60.3% de la población de 6 y más años de edad del país accede a internet, lo cual implica que alrededor de 13 millones de peruanos no tienen acceso a este servicio.

Asimismo, mientras que en países de la región como Uruguay, Surinam y Brasil ya se han desplegado redes 5G (GSA, 2020), en el Perú más del 60% de las conexiones móviles aún pertenece a redes 3G (Diario Gestión, 2019). Entonces, incluso la población del país que sí cuenta con acceso a internet no cuenta con todos los beneficios que la conectividad provee, ya que solo tiene al alcance una tecnología desfasada. Consecuentemente, resulta evidente la existencia de una brecha de conectividad digital en Perú y que son las zonas rurales las que están del lado desfavorable al estar relegadas digitalmente.

En el Perú también existe una brecha de infraestructura en telecomunicaciones: según la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico, al 2021-2025 habrá una brecha de US\$ 4,362 millones en telefonía móvil y de US\$ 10,070 millones en banda ancha (2015, p. 3). El Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, por su parte, señala que a corto plazo (5 años) se prevé una brecha en el sector de S/ 12,151 millones y a largo plazo (20 años) de S/ 20,377 millones (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019, p. 21).

Ahora bien, para enfrentar esta situación de desconexión, arrastrada desde antes y agravada por la pandemia, el Estado cuenta con una serie de herramientas que fomentan la industria de las telecomunicaciones, basadas en dos ejes: mayor competencia y mayor infraestructura.

La Interconexión en el Perú

La interconexión permite mayor conectividad y la disminución de la brecha digital al posibilitar que todo usuario pueda comunicarse con otros usuarios de la misma o de distintas operadoras. Asimismo, es una técnica asimétrica de regulación que fomenta la libre competencia y propicia la apertura del mercado de telecomunicaciones (Zegarra, 2018, p. 95). En esa lógica, OSIPTEL puede emitir mandatos de interconexión si es que las operadoras no se ponen de acuerdo sobre los términos de su relación contractual. La interconexión ha sido considerada como una obligación de las operadoras por el Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos, así como de interés público y social por la Ley de Telecomunicaciones.

De acuerdo con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), unas de las principales razones por las que el servicio móvil tuvo mayor penetración que el servicio fijo durante el 2011 fueron, precisamente, las políticas de interconexión de las operadoras (2016, p. 25).

Escenario Covid-19

El Estado de Emergencia, a causa de la pandemia producida por el Covid 19, fue emitida bajo Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el 15 de marzo de 2020, declarando el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

La cuarentena por la COVID-19 cambió nuestras vidas: para trabajar, asistir a clases o ver a nuestros familiares y amigos tuvimos que valernos de videollamadas y del internet. En efecto, de acuerdo con el OSIPTEL, en la primera semana de cuarentena (entre el 16 y 20 de marzo), el tráfico de datos aumentó entre 9 y 21% en redes móviles y entre 30 y 36% en redes fijas. En este contexto, las personas con pleno acceso a los servicios de telecomunicaciones continuaron, en la medida de lo posible, con sus vidas. No obstante, lamentablemente, en el Perú aún hay casos como el de los niños de zonas rurales que, para poder seguir estudiando ante el cierre de sus colegios, tienen que caminar hasta la cima de un cerro bajo condiciones climáticas adversas para captar internet.

En ese sentido, es relevante repasar las medidas del Estado que podrían ayudar a que el país esté mejor conectado, las cuales cobran mayor importancia en un contexto como el actual en el que muchos peruanos están impedidos de tener una vida normal por no contar con un adecuado acceso a los servicios de telecomunicaciones. Así, luego de mirar cifras, abordaremos cómo se articulan **algunas de las medidas de promoción de la industria de telecomunicaciones en el Perú**, que podemos dividir en dos grandes bloques: (i) medidas de fomento de la competencia en los mercados de telecomunicaciones y (ii) medidas de incentivo a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.¹²

Este año 2020 abordamos el tema principal, 'Internet "salvavidas" en tiempos de pandemia', resaltando la importancia de la ciberseguridad para las empresas durante este periodo.

Sin duda 2020 será recordado por el año en el que el virus del COVID-19 cambió nuestra manera de vivir, de pensar y para muchos de trabajar. En un mundo donde la tecnología forma parte de nuestras vidas, hemos podido comprobar cómo nos conecta unos a otros, nos acerca en la distancia y nos facilita la opción de trabajar desde nuestras casas.

¹² <http://prometheo.pe/peru-pais-conectado-brecha-digital-fomento-de-la-industria-de-telecomunicaciones-y-el-posible-impacto-en-el-de-dos-proyectos-de-ley/>

Asimismo, esta pandemia ha evidenciado que muchos usuarios no tienen canales eficientes para realizar sus trámites, requiriendo movilizarse a tiendas de las empresas para poder contratar servicios, pedir información, realizar migraciones o incluso bajas. Frente a ello es fundamental que se promueva el uso de canales digitales de atención al cliente, de forma tal que los usuarios no pongan en riesgo su salud, saliendo de su domicilio para realizar trámites.

Poner en valor significa 'hacer que [algo o alguien] sea más apreciado, resaltando sus cualidades'. Probablemente, en algún momento durante esta crisis, hayamos dedicado un minuto de nuestro tiempo a pensar lo diferente que hubiera sido nuestra vida sin Internet, sin esas video llamadas que tanto nos alegran el día o las video recetas que te convierten en el chef de la casa. Sin lugar a duda, Internet ha hecho posible mantener nuestras relaciones sociales durante el confinamiento.

En lo que concierne al mundo laboral, tanto Internet como el resto del ámbito tecnológico, han supuesto la continuidad para muchos negocios gracias al teletrabajo o al comercio electrónico. Para los negocios que a día de hoy estaban menos vinculados con tecnología, esta ha resultado ser una ayuda inestimable en su capacidad para reinventarse, ya sea atendiendo pedidos a través de aplicaciones de mensajería instantánea, o realizando campañas para dar a conocer sus negocios y nuevos servicios a través de las distintas redes sociales, entre otras muchas iniciativas.

Tras la llegada de esta nueva pandemia, el Internet tiene un papel muy importante en diferentes ámbitos del día a día como por ejemplo lo es en el plano social. Es natural el cambio de las personas al afrontar la cuarentena obligatoria, por ello gracias al Internet podemos tener contacto con familiares o amigos mediante las conocidas video llamadas.

En el plano económico, el Internet también cuenta con un rol decisivo, ya que el Gobierno indicó a las empresas y centros educativos que implementen teletrabajo y teleeducación, respectivamente. Esta manera de laborar no sería posible sin una buena conexión a Internet. Además, contamos con las plataformas de banca online, aplicaciones o sitios web que permiten a las personas tener un manejo ordenado de sus ganancias con el fin de poder realizar compras o pagos de servicios sin salir de casa y así, no se vean obligadas a interrumpir la cuarentena.

Por otro lado, los niños, jóvenes y adultos que se encuentren cursando algún grado o ciclo estudiantil, también pueden acceder a las diversas plataformas existentes de clases virtuales continuando así con sus actividades remotamente, siempre y cuando cuenten con una buena conexión a Internet.

En un esfuerzo por seguir manteniendo la actividad, sectores como la educación, los servicios profesionales o las asociaciones, han sido capaces de seguir prestando sus servicios gracias al teletrabajo. Gestionar el correo electrónico, las reuniones mediante videollamada o el acceso a información corporativa son solo algunas de las tareas que a día de hoy realizamos desde nuestros hogares. Al comienzo de esta crisis, muchas empresas no contaban con entornos preparados para la incorporación de todos o de la mayoría de los trabajadores al teletrabajo, o no disponían de las medidas de seguridad necesarias al tratarse de una situación sin precedentes y sin tiempo de reacción.

En el campo del entretenimiento, el Internet no deja de ser importante, como lo es el usar la red para visualizar contenidos streaming, videojuegos online, buscar recetas en sitios web, usar las redes sociales, etc., con la finalidad de adquirir distracción y evitar la rutina ante este confinamiento.

En el campo de la salud, el uso del Internet se ha vuelto el medio más importante ante la crisis de la cuarentena, existen diversas clínicas, hospitales y médicos independientes que han adquirido la modalidad de atender a sus pacientes a través de "consultorios virtuales", esto se da mediante mensajes por WhatsApp,

Twitter, e incluso videollamadas, con la finalidad de continuar brindando la atención médica que le permitirá al paciente recibir recomendaciones y asesoramiento médico sin salir de casa.¹³

Sin duda, esta crisis propiciada por el COVID-19 ha marcado un antes y un después en muchos aspectos de nuestras vidas.¹⁴

A los operadores, en la medida que no podrán incrementar su cobertura a la velocidad que crece la demanda. Es cierto que —en teoría— la competencia puede no verse impactada pues los nuevos operadores que deseen ingresar al mercado pueden utilizar la infraestructura ya instalada mediante los mecanismos previstos en la legislación; no obstante, si no se despliegan más redes, quienes se verán más afectados son los usuarios, en tanto que (a) los no conectados —sobre todo, usuarios de zonas rurales— permanecerán en la oscuridad digital y (b) la calidad de la señal de los usuarios conectados puede disminuir o estos incluso pueden llegar a quedar desconectados. De esta manera, nos exponemos a un retroceso en la lucha por cerrar la brecha digital y la brecha de infraestructura en telecomunicaciones.

1.3. Análisis de la propuesta normativa para una reforma de conectividad

Al respecto, el MTC, como ente rector de los servicios e infraestructura de telecomunicaciones, administra el espectro radioeléctrico y fomenta el despliegue de infraestructura. En esa línea, a través del proyecto normativo se han identificado diversas oportunidades de mejora para coadyuvar al cierre progresivo de la brecha de telecomunicaciones en el país y para incentivar el uso óptimo del espectro radioeléctrico, recurso natural escaso utilizado como medio para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Actualmente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) recibe el 0.5% de los ingresos anuales de las operadoras de telecomunicaciones por concepto de tasa de explotación comercial. Los ingresos recaudados por la tasa, según el artículo 101 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, pueden ser destinados al desarrollo de las telecomunicaciones, al control y monitoreo del espectro radioeléctrico y a sufragar las obligaciones contraídas con los organismos internacionales de telecomunicaciones. Asimismo, de manera adicional al 1% de los ingresos anuales de las operadoras por concepto de Aporte Fitel, Pronatel recibe las multas impuestas a las empresas operadoras por parte de OSIPTEL. Finalmente, las operadoras realizan un pago por canon por uso del espectro radioeléctrico a favor del MTC.

Hoy más que nunca la conectividad debe ser priorizada y, si bien el MTC o Pronatel podrían destinar parte de dichos recursos en proyectos de implementación de telecomunicaciones en áreas rurales, esa ruta involucra plazos para su diseño, promoción, otorgamiento de buena pro vía Proinversión y ejecución y la situación producida en el marco de la emergencia sanitaria requiere que aceleremos en el cierre de la brecha digital.

Se propone acortar los plazos de implementación de los proyectos de telecomunicaciones, a través de que se traslade a las operadoras de telecomunicaciones el rol de diseño y despliegue de los proyectos de conectividad, a través de la suscripción de compromisos de expansión y mejora de servicios. El compromiso puede versar sobre lo siguiente:

- a) Expandir el servicio móvil y/o internet fijo o móvil en áreas rurales y/o de preferente interés social.
- b) Mejorar del servicio móvil y/o internet fijo o móvil existente en áreas rurales y/o de preferente interés social. Se entiende por mejora cuando se migra a una tecnología superior que permite incrementar la velocidad de internet y/o las prestaciones a favor del usuario.

¹³ <https://win.pe/blog/la-importancia-del-internet-en-epoca-de-covid-19/>

¹⁴ <https://www.incibe.es/protege-tu-empresa/blog/dia-mundial-internet-importancia-estar-conectados-durante-el-covid-19>

- c) Brindar sin costo el servicio de internet a entidades beneficiarias en áreas rurales y de preferente interés social por el plazo de diez (10) años.

Existen antecedentes similares, como es el caso de lo estipulado en el DS 0242008-MTC cuando se realizó una reducción temporal del pago de dicha tasa, de 0.5% a 0.1%, a los operadores que se acogieran a un compromiso de cobertura. Asimismo, en el caso del canon por uso del espectro radioeléctrico se permite destinar el 10% de los recursos para conectividad, aunque el proceso requiere cambios para que sea efectivo. Finalmente, en Brasil, el pago de multas puede ser reemplazado por compromisos de inversión en expansión del servicio.

Por otro lado, a través de la definición clara del tipo de compromiso a asumir y el costo del mismo de manera previa y objetiva, se asegura un uso adecuado de dichos fondos. Para ello es importante que por vía reglamentación:

- (i) Se establezca un cálculo que garantice que el compromiso de inversión y/o gastos esté en función al monto dejado de percibir por el Estado, considerando el valor financiero del adelanto del pago realizado.
- (ii) Se establezca compromisos que estén alineados con las prioridades del país en términos de digitalización.
- (iii) Se realice un seguimiento al cumplimiento del compromiso, de forma tal que, ante el incumplimiento del mismo, pueda revertir el mismo.

Asimismo, una de las medidas a considerar es que toda inversión, requiere de contar con un horizonte cierto y adecuado para su recuperación. Estudios han demostrado que el plazo de renovación de las licencias tiene una incidencia en las inversiones del sector. Según un estudio realizado por Blue Note para GSMA15, la incertidumbre en los procesos de renovación puede llevar a las operadoras móviles a reducir sus gastos de capital (Capex) hasta en un 67%, lo que, a su vez, puede retardar significativamente la implementación de nuevos servicios móviles.

Por tanto, facilitar y dar mayor predictibilidad a la renovación de las concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones debe constituirse en una política de Estado, dado que el aseguramiento de plazos adecuados de recuperación de inversiones –aunado a otras medidas de promoción de la inversión– generará el clima necesario para el impulso del despliegue de redes de última generación que a su vez se **traducirá en más peruanos conectados**. Asimismo, se requiere que el Estado asegure en beneficio de todos los peruanos que cuando esta renovación va involucrada del uso de espectro radioeléctrico, que es un recurso de los peruanos, se debe garantizar que las concesionarias sigan invirtiendo, lo que se logra con obligaciones de conectividad que formen parte de las respectivas adendas de renovación. Por tanto, se plantea modificar el régimen de renovación de concesiones, para atraer inversiones, pero con foco en lograr una mayor conectividad en beneficio de los peruanos.

Por otro lado, a nivel internacional la telefonía pública ha dejado de ser considerada un servicio que aporte al cierre de la brecha digital. Muchos proyectos de Pronatel se enfocaron en asignar recursos a dicho servicio, cuando la conectividad realmente se mide por cómo se da acceso a los ciudadanos a la telefonía móvil y al internet. El evolutivo de los teléfonos públicos rurales en el Perú muestra que éstos han dejado de ser el medio de comunicación preferido por la población de zonas rurales. Estos han pasado de tener un tráfico promedio saliente diario de 41 minutos en el 2006 a solo 5 minutos en el 2016. Esto significa una reducción de 88% del tráfico saliente. Existe la oportunidad de promover la sustitución de las obligaciones de telefonía

¹⁵ <https://www.gsma.com/latinamerica/wp-content/uploads/2014/02/renovacion-licencias-latam2014.pdf>

pública por obligaciones de brindar servicios móviles y/o de internet, lo cual redundará en la reducción de la brecha digital. De cara al usuario, le permitirá acceder a un mejor servicio de telecomunicaciones, dado que le permitirá hacer teletrabajo y teleducación, en un contexto en que la educación a distancia ha cobrado relevancia.

Finalmente, también es importante impulsar la confianza de los ciudadanos en el entorno digital, frente a los riesgos que puedan afectar la seguridad de las personas y de las transacciones que se realizan en el mismo y la seguridad nacional, en un entorno que por emergencia nacional los ciudadanos están utilizando medios digitales para transaccionar. Uno de los principales medios para poder acceder al entorno digital son los servicios móviles. A través de dichos servicios las personas realizan adquisición de productos y servicios de diversa índole, transacciones bancarias, así como trámites ante diversas entidades, lo cual reviste especial relevancia en un contexto en que el distanciamiento social hace indispensable el uso de canales digitales. En ese sentido, debe ser interés del Estado asegurar una adecuada identificación del abonado móvil, toda vez que dicha identificación será la base para múltiples trámites y transacciones públicas y privadas en distintos sectores en un contexto de emergencia. A causa del contexto actual ocasionado por el estado de emergencia (COVID 19), resulta importante mantener el acceso a los peruanos a los servicios de telecomunicaciones, con las limitaciones que la coyuntura impone, de tal manera que resulte posible atender las solicitudes de alta del servicio móvil y demás gestiones asociadas (reposición de SIM o de equipos), de manera receptiva, a través de mecanismos digitales seguros para lo cual es indispensable la utilización del sistema de verificación biométrica.

Considerando que: (i) es deber del Estado impulsar la seguridad digital y seguridad ciudadana; y, (ii) la validación biométrica de las personas que contratan servicios móviles aporta de manera importante a ello, corresponde que dicho servicio sea asumido por el propio Estado, no trasladando el mismo a los privados.

En ese sentido, es necesario asegurar el acceso, sin costo, al servicio de verificación biométrica que presta RENIEC, cuando se trate de una obligación contemplada como parte de la política para garantizar la Seguridad Digital y Ciudadana, lo cual se encuentra alineado con los objetivos de interoperabilidad establecidos en el Decreto Legislativo 1246.

Mediante el documento de trabajo denominado "Estimación de torres en las redes móviles para el año 2025 en el Perú", preparado por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, se concluye que para al año 2025, para soportar la creciente demanda en el consumo de datos móviles, el Perú debe contar con 60 771 estaciones base celulares (EBC) distribuidas a nivel nacional, y que para ello entre el 2020 al 2025 se estima que los operadores móviles deben desplegar en total 36 695 EBC a nivel nacional.

Asimismo, se advierte que, del análisis de sensibilidad, en función al tráfico que se cursará (en GB/Mes), se obtuvo que ante una variación de 15% del tráfico de datos móviles se tendrá una variación de 13.8% en el número de EBC. Es decir, que, ante el incremento de la demanda de tráfico, se requiere casi el mismo incremento en número de EBC.

Se estima también que el consumo de datos móviles en el Perú al 2025 será de 971 PB (Peta Bytes) mensual, lo que se traduce en la necesidad de mayor cantidad de EBC. Igualmente se indica que actualmente el Perú tiene una antena 4G por cada 924 habitantes, mientras que, en países como Canadá, se tiene una antena

4G por cada 112 habitantes, lo cual evidencia la necesidad de promover la instalación de más EBC en el Perú de forma urgente e inmediata.¹⁶

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), publicó el Documento De Trabajo N° 02 denominado "Impacto del acceso a internet en el crecimiento económico del Perú: Un enfoque ARDL", en el cual se concluye la inversión e infraestructura desplegada ha permitido cubrir la demanda creciente del servicio de internet reflejada en el incremento del acceso, uso y velocidad del servicio, y que se ha intensificado en la coyuntura actual con la pandemia, dado que el servicio de internet permite realizar actividades como la teleeducación, telesalud, teletrabajo, entre otras, importantes para satisfacer necesidades básicas. No obstante, las brechas de acceso y uso a nivel del área de residencia, nos muestra que estas se agravan en las zonas rurales por lo que se tiene un amplio espacio para mejorar.

Asimismo, refiere que un incremento de 10 puntos porcentuales en el acceso a internet incrementaría el valor del PBI en 2.0%. Es decir, si el porcentaje de hogares se elevara del 38.8% (al cuarto trimestre del 2019, según INEI) a 48.8%, el nivel de producción real se incrementaría en S/ 10,923 millones (el 2% del PBI del 2019), siendo estas estimaciones consistentes con varios estudios realizados.

Finalmente, recomienda continuar con la implementación de políticas públicas dirigidas a reducir las brechas de acceso, uso y velocidad del servicio de internet, a fin de seguir contribuyendo con el crecimiento económico de largo plazo.

En ese sentido, se advierte que tanto el OSIPTEL como el MTC, coinciden en la necesidad de contar con mayor cantidad de infraestructura de telecomunicaciones y que la cantidad actual es insuficiente, por lo que podemos concluir que los incentivos y políticas actuales no son suficientes para impulsar una reducción en la brecha de conectividad existente.¹⁷

1.4. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

- Ley 28295, Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, y su Reglamento-permiten a las operadoras acceder a infraestructura de telecomunicaciones o energía frente a restricciones aprobadas por la autoridad por razones de (a) medio ambiente, (b) salud pública, (c) seguridad y (d) ordenamiento territorial.
- Decreto Legislativo 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y la Resolución 020-2008-CD/OSIPTEL, emitidas en el marco de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos
- Ley 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, y su Reglamento permiten a los operadores acceder a la infraestructura de energía eléctrica e hidrocarburos para el despliegue de redes de telecomunicaciones para la provisión de Banda Ancha- Es decir, para el despliegue de fibra óptica.
- Ley 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles, cuyo objeto fue dinamizar y expandir este mercado mediante la

¹⁶

<https://repositorio.osiptel.gob.pe/handle/20.500.12630/746#:~:text=As%C3%AD%20en%20base%20a%20la,en%20todo%20el%20territorio%20nacional>.

¹⁷ <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1625507-impacto-del-acceso-a-internet-en-el-crecimiento-economico-del-peru-un-enfoque-ardl>

entrada de los OMV y OIMR. Los OMV son operadores que, sin poseer red de acceso móvil ni contar con asignación de espectro radioeléctrico, brindan servicios móviles a usuarios utilizando la red de un Operador Móvil con Red (OMR). La relación contractual entre el OMV y el OMR se rige por acuerdo de partes —sujeto a la aprobación de OSIPTEL— o el mandato de acceso e interconexión que este emita.

- Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, con el objeto de "establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, especialmente en áreas rurales, lugares de preferente interés social y zonas de frontera, para la instalación y desarrollo de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones". La norma entró en vigencia al día siguiente de publicado su primer Reglamento, el 14 de noviembre de 2007. Con las modificaciones de la Ley 30228, publicada el 2014, se estableció un régimen de aprobación automática para el otorgamiento de títulos habilitantes municipales para la instalación de nueva infraestructura y la gratuidad del uso de áreas y bienes de dominio público por parte de los operadores ¹⁸
- Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

1.5. LEGISLACIÓN COMPARADA

Japón.

Como modelo híbrido entre el norteamericano y el europeo, en otras palabras, entre el aperturista y el desregulador; tenemos el planteamiento Japonés: **la neutralidad en la red se encuentra consagrada en una norma específica (ley del negocio de las telecomunicaciones – artículo 6) como principio básico: "ningún operador de telecomunicaciones podrá incurrir en discriminación o trato injusto en la prestación de servicios de telecomunicaciones", pero en vez de establecer una conjunto de obligaciones y medidas que lo garanticen, se lo remite por completo a su autoridad de reglamentación nacional (Ministerio de Interior y Comunicaciones), con el objeto de que emita pautas y directrices sin rango de obligatoriedad, pero que acaban siendo la norma de referencia, al igual que en materia de protección de datos las recomendaciones e informes de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o el Grupo del Artículo 29.**

Noruega.

Es un modelo propio basado en la colaboración (correlación) entre el ente regulador en material de Telecomunicaciones y los diferentes actores del mercado sometidos a su competencia. **La particularidad de este modelo es la sustitución de una ley tradicional por un código creado en 2009 de manera conjunta por el estado, los operadores de cable y los proveedores de servicios de acceso a internet en el que se recogen las reglas del juego en materia de transparencia y derechos de los usuarios con respecto a internet, en concreto:**

Los usuarios de Internet deben recibir información exacta y completa sobre los servicios que están comprando, incluidos aquéllos relativos a capacidad y calidad.

Los usuarios están autorizados a enviar y recibir contenido de su elección, a utilizar servicios y aplicaciones de su elección, y a conectarse a cualquier hardware o software que no dañe la red.

¹⁸ <http://prometheo.pe/peru-pais-conectado-brecha-digital-fomento-de-la-industria-de-telecomunicaciones-y-el-posible-impacto-en-el-de-dos-proyectos-de-ley/>

La conexión no puede ser discriminada por razones de aplicación, servicio, contenido, tipo de emisor o de receptor. Hay varias explicaciones que justifican la gestión de red no discriminatoria".

Unión Europea.

Europa goza de una normativa a nivel comunitario que regula el sector de las telecomunicaciones o comunicaciones electrónicas, conocidas coloquialmente en conjunto como el **paquete TELECOM**, y que de pasada concretan una serie de obligaciones y principio relativos a la neutralidad en la red que regulan. En concreto, especifican las competencias en la materia de las autoridades nacionales de reglamentación (ANR) que cada estado designe en materia de control y supervisión en su territorio (*en España, tendríamos cuatro: Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC, gobierno, Ministerio de energía, Turismo y Agenda Digital, y el Ministerio de economía y competitividad*).

Chile.

Chile aprobó en julio de 2010 la primera normativa del mundo que reconocía de manera expresa el principio de neutralidad de la red mediante la promulgación de una ley de modificación de la Ley General de Telecomunicaciones, y de un reglamento de desarrollo específico, **declarando sujetos obligados a los proveedores de servicios de acceso a internet (ISP)**.

Ley de modificación N° 20.453: ordena la introducción de la neutralidad en la red en la ley general de telecomunicaciones declarando los tres elementos que conforman el marco general regulatorio.

Decreto N° 368 de 2010 - Reglamento que regula las características y condiciones de la neutralidad de la red en el servicio de acceso a internet: norma en la que se concretan los puntos anteriores. Se estructura en cuatro títulos: **ámbito de aplicación, definiciones, derechos y obligaciones de los ISP y usuarios**, y en su mayor parte reproduce de una manera similar lo dispuesto en el Reglamento europeo y en gran parte de la normativa de países que haya procedido a regularlo. Como particularidades o variaciones propias de del regulador chileno, se podría destacar:

Brasil.

En 2014, Brasil aprobó la ley 12.965 conocida como Marco Civil de Internet, optando por introducir en su ordenamiento jurídico el principio de neutralidad de la red a través una única norma que regulara todo internet en su conjunto: **derechos y garantías de los usuarios, protección de datos de carácter personal, secreto de las comunicaciones, obligaciones de los proveedores de acceso internet de guardar registro de conexión de sus usuarios, responsabilidad por contenido generado por terceros**.

Holanda

En 2011, Holanda se convirtió en el primer país europeo en introducir el principio de neutralidad en la red en su normativa nacional, mediante ley de modificación de la ley de telecomunicaciones holandesa que incluyó el apartado bis dentro del **artículo 7.4**.¹⁹

II.- EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley, no vulnera la Constitución ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es para el cierre de la brecha digital y la y la brecha de infraestructura en telecomunicaciones., asimismo, el fomento de la competencia a través de los mecanismos señalados no es suficiente para el cierre de la brecha digital, razón por

¹⁹ <https://elderecho.com/regulacion-comparada>

la cual el Estado buscó también promover la instalación de nueva infraestructura de telecomunicaciones que sostenga un estándar óptimo de calidad del servicio y soporte la entrada de nuevos operadores. Entonces, de pasar a un régimen de aprobación de títulos habilitantes sujeta a evaluación previa y de hacerse oneroso el uso de bienes de dominio público, se ralentizará la instalación de nueva infraestructura de telecomunicaciones y, con ello, se afectará tanto a operadores como a usuarios.

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El presente Proyecto de Ley no genera gasto al erario nacional, genera los siguientes beneficios:

- Ahorro en plazos para la puesta en operación de los proyectos de conectividad.
- Este ahorro en plazos se traduce en una mejora en el excedente del consumidor, que puede acceder a los servicios públicos en plazos menores. Asimismo, se espera que este acceso será un pilar importante en la estrategia de teleeducación y telesalud del Gobierno.
- Ahorro en costos de estructuración de los proyectos a favor del Estado. Mientras el Gobierno insume importantes recursos en los diseños de los proyectos, este costo recaerá en las propias empresas operadoras que asumen el proyecto.

IV.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

La iniciativa legislativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

1. Con la 17 Política de Estado: Afirmación de la economía social de mercado del Acuerdo Nacional, el Estado se compromete a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que conlleva el papel de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país. Con este objetivo, el Estado: "promoverá la competitividad del país, (...) fomentará el desarrollo de la infraestructura (...) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo".
2. Con la 18 Política de Estado: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica del Acuerdo Nacional, el Estado se compromete a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. Con este objetivo el Estado "garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (...) eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (l..) proveerá infraestructura adecuada; promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales".
3. Con la 20 Política de Estado: Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del Acuerdo Nacional, el Estado se compromete a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos, tecnológicos y la competitividad de las empresas. El Estado se compromete a "crear mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las empresas .
4. Con la 21 Política de Estado: Desarrollo en infraestructura y vivienda del Acuerdo Nacional, el Estado se compromete a desarrollar la infraestructura con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible. El Estado "elaborará un plan nacional de infraestructura

identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red (...) de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones".

5. Con la 35 Política de Estado: Sociedad de la información y Sociedad del Conocimiento del Acuerdo Nacional, el Estado se compromete a promover el acceso universal al conocimiento a través de las TIC (...) para que "los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital". Se declara también que generará "una institucionalidad multiestamentaria, con participación del gobierno, sociedad civil, academia y sector privado, con la finalidad de garantizar principios como (...) acceso universal a la información, libertad de expresión, diversidad cultural y lingüística, y educación para todos".